

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24-06-2022. A despacho del Señor Juez la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA para resolver sobre su admisión.


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1431
Radicado: 1700140003002-2022-00317-00
Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante: HILDEBRANDO MUÑOZ LOPEZ
Demandado: PANADERIA LA VICTORIA S.A

Vista la constancia secretarial que antecede se procede a decidir lo pertinente dentro de esta demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA. Del estudio de la misma y de sus anexos se observa que adolece de algunos requisitos el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso motivos por los cuales habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo a la parte interesada el término de CINCO días para que subsane los defectos que a continuación se enuncian:

- Deberá aportar el poder debidamente constituido conforme lo establece el artículo 74 del Estatuto Procesal y artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, dado que el documento aportado no se encuentra claramente identificado para que trámite se otorgó el inmueble relacionado con las pretensiones de la demanda y personas demandadas; tampoco se indica expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

- Deberá aportar plano catastral del predio expedido por el IGAC.

- Aportar el Certificado Especial de Pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el que se indique quienes son las personas que actualmente ostentan derecho de dominio o alguno otro derecho real sobre el bien inmueble objeto de usucapión, así como del predio de mayor extensión.

- El certificado de tradición aportado tiene una antigüedad de más de 3 meses a la presentación de la demanda, por lo que deberá allegarlo con una vigencia

no superior a un mes, ya que no se puede presumir que la situación jurídica del bien se mantiene a la fecha.

-Deberá aportar el avalúo catastral del inmueble y establecer la cuantía del proceso y determinar la competencia.

-Deberá indicar cuales son los actos de posesión que ha ejercido el demandante.

- Deberá a su vez remitir la demanda subsanada y los anexos al correo electrónico de los demandados en observancia a la exigencia que contempla el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Presentar nuevamente la demanda integrando en ella los aspectos que conforme a este auto deben ser subsanados, en un solo escrito como mensaje de datos junto con sus anexos.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA instaurada por el señor HILDEBRANDO MUÑOZ LOPEZ en contra de PANADERIA LA VICTORIA S.A.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de CINCO (5) DÍAS con el fin de que corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/> recepción de memoriales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-06-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria